

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a A. S. C., licencia urbanística THU-LU nº .../.... para construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Camino de las Viñas. El Ral.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Obra Mayor número OM nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina con emplazamiento en Camino de Las Viñas, las Viñas, El Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” tramitada a instancias de A. S. C. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. C. P. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorián S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente (tras la reciente justificación por el interesado en fecha 15/05/17 de unas deficiencias comunicadas en fecha 29/07/16) por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 07/08/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y en fecha 23/05/17 por el Inspector Municipal de Obras, en cuanto a la cesión de vial público afectado por la presente licencia.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 2.247/17, de fecha 08/08/17 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, se comunica al interesado que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: compensación por importe de 686'10€, con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 16-01; declaración de indivisibilidad de la finca, en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por los interesados aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicarán al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.
- Justificante del abono de la cantidad expresada en el anterior antecedente de hecho.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad de la finca objeto de licencia.

Así mismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 19/10/2018, y por la Técnico de Administración General, en fecha 16/10/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...
Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística

recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. S. C. (N.I.F. nº) para la “Construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina con emplazamiento en Camino de Las Viñas, las Viñas, El Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto J. C. P. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorián S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 16/10/18.*

Quinto.- Aprobar la liquidación provisional por importe de **3.825,28€** que corresponde en concepto de ICIO, y de en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. M. T., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en el Ral, Las Viñas, Camino de Las Flotas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en El Ral, Las Viñas, Camino de las Flotas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” , tramitada a

instancias de A. M. T. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Dicha documentación (que cuenta con subsanación de deficiencias aportadas en fecha 04/09/18), ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 21/09/18, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 24/10/18.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 1/10/2018, que en lo que interesa dice

“ ...

La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*

- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.*
- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMO:

- 1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
 - a. Cesión de viales (200 m²)*
 - b. Cesión dotaciones (50 m²)*
 - i. Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m²); Secano (7 €/m²)*
 - c. Cargas Registrales sobre la finca:*
 - i. Condición de indivisibilidad*
 - ii. Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
 - iii. Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.
- 2. Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b)*

comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos.”

Figura en el expediente Acta de Compareciente suscrita por el solicitante ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos.

Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

Por otra parte, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada a camino público que no dispone de la anchura mínima establecida por el PGM (10 m), lo que exige la cesión de una franja de superficie total 78'22 m² para ampliación de la red viaria municipal, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGM, con la descripción que figura en el plano elaborado por el Inspector Municipal de Obras, franja que habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión.

Adicionalmente, es preciso regularizar la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con el camino público de La Flota, con el que colinda, por lo que debe establecerse de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos (10 m), y realizar el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Ello supone que debe exigirse la cesión de una franja de superficie total 78'22 m² para ampliación de la red viaria municipal, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGM, Y dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 922/2.016, de fecha 14/03/16), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están

sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. M. T. (N.I.F. nº) para la “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en El Ral, Las Viñas, Camino de las Flotas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº), y por consiguiente, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

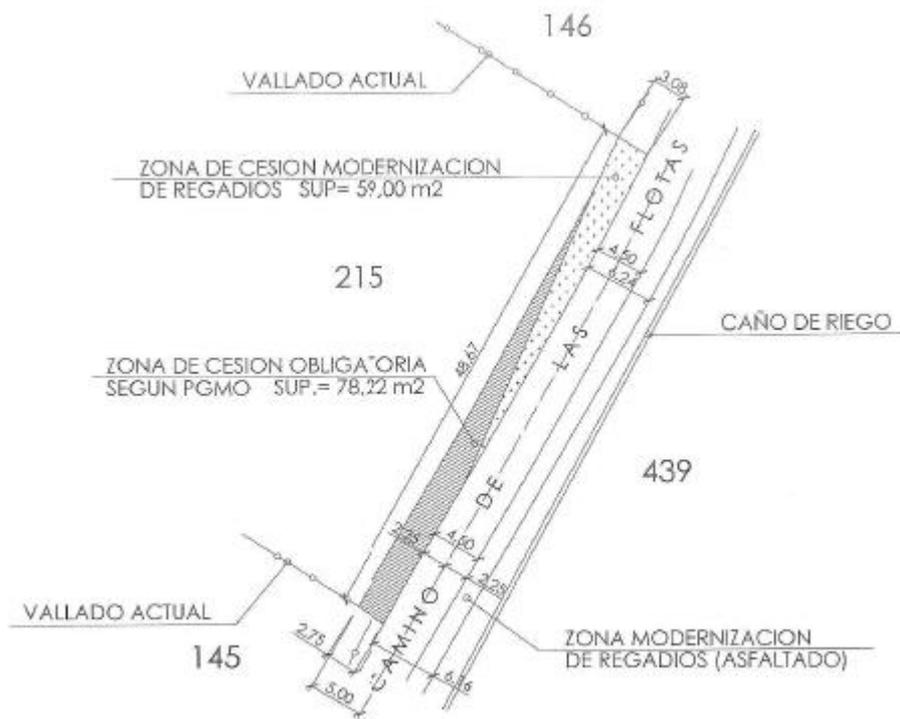
Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 01/10/18.*

Segunda.- *Con carácter previo al inicio de las obras se incribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 21.141, la **indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Sexto.- Conceder licencia para la segregación de una porción de terreno de superficie 78'22 m² destinado a ampliación de la red viaria municipal, Camino de Las Flotas, El Ral, Las Viñas, perteneciente a la Finca Registral nº, con Ref. Catastral nº, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3

de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



SISTEMA DE GEORREFERENCIACION ETRS-89

X=638047.0216 Y=4187527.2459
 X=638059.0150 Y=4187554.1350
 X=638056.6640 Y=4187549.7490
 X=638053.7230 Y=4187544.5680
 X=638046.5990 Y=4187531.8990
 X=638040.2680 Y=4187521.2200
 X=638037.2620 Y=4187516.1370
 X=638038.5830 Y=4187515.2520
 X=638039.6704 Y=4187514.5626
 X=638039.8020 Y=4187514.8040
 X=638042.4850 Y=4187519.5910
 X=638045.4460 Y=4187524.5840

CESION OBLIGATORIA
 Total Sup= 78,22 m2

Séptimo.- Aceptar (al amparo de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada, de superficie 78'22 m² destinado a ampliación de la red viaria municipal, Camino de Las Flotas, El Ral, Las Viñas, perteneciente a la Finca Registral nº, con Ref. Catastral nº

Ordenar la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Octavo.- Aprobar la liquidación provisional por importe de **2.077,58€** que corresponde en concepto de ICIO, y de **440€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Girar asimismo liquidación por importe de **2.576'70€** en concepto de compensación urbanística con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

Noveno.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Oficina Municipal de Catastro y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. E. G. M., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para ejecución de vivienda aislada en finca sita en Cabezo Bastida.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en "Ejecución de vivienda aislada en finca sita en Cabezo La Bastida (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)", tramitada a instancias de A. E. G. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra J. G. F..

Dicha documentación (que cuenta con subsanación de deficiencias aportadas en fecha 14/09/18), ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 28/09/18, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 25/10/2018.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/10/2018, según el cual:

“ ...

La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.*

- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMO:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:

- a. Cesión de viales (200 m²)*
- b. Cesión dotaciones (50 m²)*
 - i. Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m²); Secano (7 €/m²)*
- c. Cargas Registrales sobre la finca:*
 - i. Condición de indivisibilidad*
 - ii. Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
 - iii. Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.

2. Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos."

Figura en el expediente Acta de Compareciente suscrita por el solicitante ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos.

Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

La finca donde se pretende la construcción objeto de expediente no da fachada a camino público, por lo que no es exigible la cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria ni adecuado tratamiento de los mismos, por aplicación de lo dispuesto en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO, y arts. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, todos ellos contrario sensu.

Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en

los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. E.G. M. (N.I.F. nº) para la “Ejecución de vivienda aislada en finca sita en Cabezo La Bastida (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra J. G. F..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº), y, en consecuencia, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 01/10/18.*

Segunda.- *Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 30.331, la indivisibilidad de dicha finca, en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la justificación, en el plazo máximo de dos meses desde su firmeza en vía administrativa de dicha inscripción. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a la revocación de la misma, en su caso.

Tercera.- *Dentro de la documentación que acompañe a la DR de primera ocupación deberá incluir Autorización de vertidos de acuerdo al Anexo III de la Orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre (CHS).*

Sexto.- Aprobar la liquidación provisional por importe de 2.402,81€ que corresponda en concepto de ICIO, y de 435€ de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Girar liquidación por importe de **3.750'00€ en concepto de compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

Séptimo.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre modificación de ICIO y Tasa en licencia urbanística, OM-.../...., concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2017 a J. U. G.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama mediante Acuerdo adoptado en fecha 20/12/17 concedió licencia urbanística OM-.../.. a J. U. G. (N.I.F. nº), para la Modificación de la licencia de obra mayor nº .../...., concedida a S. R. S. (N.I.F. nº), mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 13/11/07, para “construcción de vivienda aislada y piscina en finca rústica sita en Partido del Ral, Sitio de Los Quemaos (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”. Previamente se accede al cambio de titularidad a su favor de la precitada licencia de obra mayor nº .../...., inicialmente concedida a S. R. S. (N.I.F. nº), mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 13/11/07.

En dicho Acuerdo se gira liquidación provisional por importe de 3.695'97€ en concepto de ICIO y de 475'00 € en concepto de Tasa por tramitación del expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

En fecha 08 de febrero de 2018 el Sr. U. G. presenta escrito solicitando se anule la liquidación en concepto de ICIO y de tasa por tramitación de licencia urbanística al haber sido abonados previamente por el anterior titular de la licencia. Complementando dicha petición mediante nuevo escrito de fecha 17 de octubre de 2018 en el que S. R. S., titular inicial de la licencia, cede todos sus derechos sobre dicha licencia a favor del Sr. U. G. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Tesorera Municipal, en fecha 24/10/18, según el cual, en la parte que interesa:

“.../...

En fecha 08 de febrero de 2018 J. U. G. presenta escrito a este Ayuntamiento solicitando que se anule la liquidación en concepto de ICIO y de tasa por tramitación de licencia urbanística al haber sido abonados previamente por el anterior titular de la licencia.

En fecha 17 de octubre de 2018 J. U. G. presenta escrito de cesión de derechos mediante el cual S. R. S. cede al anterior todos sus derechos sobre la licencia urbanística n° .../.... .

.../...

En fecha 16 de julio de 2018 fue emitido informe por parte del Arquitecto Técnico municipal en el que manifiesta que el P.E.M. del proyecto original y el proyecto modificado es el mismo.

*Por todo lo anterior, tomando en consideración que se solicita un cambio de titularidad y una modificación de licencia LU .../.... en la que la base imponible del ICIO coincide con el proyecto original; que ya se pagó el importe correspondiente a la liquidación provisional del ICIO de cuantía 3.695,97 euros; y que S. R. S. manifiesta expresamente que cede todos los derechos existentes sobre la LU .../..... a favor de J. U. G., **no procede liquidar ninguna cantidad adicional en concepto de ICIO.***

CUARTO.- *Determinación del importe de la tasa por tramitación de licencia urbanística.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLRHL y en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.

En el presente caso nos encontramos ante una solicitud de cambio de titular y de modificación de la licencia urbanística LU .../.... .

En cuanto al cambio de titularidad el artículo 5.A.6) establece que en casos de cambio de titularidad se girará una tasa de importe 70 euros.

En relación con la modificación de la licencia solicitada puesto que ha sido necesario realizar una nueva actuación administrativa tendente a analizar e inspeccionar la legalidad de las obras solicitadas, sí que procede el devengo de la tasa por prestación de actividades administrativas.

Por todo lo anterior, según se establece en el artículo 5 de la dicha ordenanza, el importe (le la tasa asciende a un total de 615 euros. Importe que se desglosa en el siguiente detalle:

- Artículo 5.A.6), en caso de cambio de titularidad de títulos habilitantes sin necesidad de inspección, el importe de la tasa asciende a 70 euros.
 - Artículo 5.A.1.A) el módulo fijo para licencia urbanística en resto de suelos asciende a 225 euros.
 - Artículo 5.A.1.A) el módulo fijo por cartel informativo asciende a 75 euros.
 - Artículo 5.A.1.B.1) el incremento variable por inspección de vivienda de superficie 173,20 m2 asciende a 135 euros.
 - Artículo 5.A.1.B.2) el incremento variable por inspección de barbacoa de superficie 26,40 m2 asciende a 70 euros.
 - Artículo 5.A.1.B.2) el incremento variable por inspección de piscina de superficie 50 m2 asciende a 40 euros.
- .../...”

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 25/10/18, según el cual:

“ ...

Del informe emitido por la Tesorera Municipal se desprende que puede accederse a la petición del interesado de que se anulen las liquidaciones practicadas en concepto de ICIO y de tasa por tramitación de licencia urbanística al haber sido abonadas dichas cantidades previamente por el anterior titular de la licencia.

Por lo que procede revocar dichas liquidaciones al amparo de la posibilidad recogida en el art. 109 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como girar la liquidación correspondiente en concepto de Tasa en los términos recogidos en dicho informe. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Manteniendo vigente el Acuerdo recurrido en el resto de sus determinaciones.

“ ...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Revocar las liquidaciones provisionales por importe de 3.695'97€ en concepto de ICIO y de 475'00 € en concepto de Tasa por tramitación del expediente de licencia urbanística OM-.../.. practicadas en el apartado dispositivo quinto del

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/17, por el que se concede licencia a J. U. G. (N.I.F. nº), para la Modificación de la licencia de obra mayor nº .../..., concedida a S. R. S. (N.I.F. nº), mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 13/11/07, para “construcción de vivienda aislada y piscina en finca rústica sita en Partido del Ral, Sitio de Los Quemaos (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”.

Revocación que se practica al amparo de la posibilidad recogida en el art. 109 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Girar nueva liquidación por importe de **615€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, según detalle recogido en el informe de la Tesorera Municipal, que se asume como fundamento del presente.

Tercero.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo de girar liquidación complementaria por ICIO y Tasa en la licencia urbanística, THU-LU nº .../..., concedida a la mercantil Elpozo Alimentación, SA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento concedió la Licencia Urbanística THU/LU-.../..., mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a la mercantil El Pozo Alimentación S.A., para “Construcción de nuevo almacén general con demoliciones y ampliar almacén de auxiliares” en la factoría El Pozo, sita en Avda. Antonio Fuertes 1 (Ref. Catastral nº)”.

Dicha licencia se emitió, por agilidad procedimental, dejando en suspenso la liquidación correspondiente en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de Tasa, hasta tanto se evacúe informe por el titular del puesto correspondiente.

Se ha emitido con posterioridad el correspondiente informe por la nueva Tesorera, una vez tomado posesión del puesto.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 25/10/2018, según el cual:

“... ”

Habiéndose emitido informes por la Tesorería Municipal en relación con la liquidación que corresponde en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de Tasa a la licencia objeto de informe, corresponde dictar acuerdo girando dichas liquidaciones y proceder a su cobro, en los términos recogidos en los precitados informes. Ello, por lo que se refiere al ICIO, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Y, por lo que se refiere a las Tasas, en cumplimiento de lo dispuesto en el 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Dicho acuerdo se practicará con carácter complementario al contenido inicial de la concesión de la licencia, y no supone variación de las condiciones urbanísticas que sirvieron de base para la concesión de la misma, que sigue vigente en todas sus determinaciones no contradichas por la presente modificación.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Girar la liquidación provisional correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y a la Tasa de la **Licencia Urbanística THU/LU-.../...**, concedida mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a la mercantil El Pozo Alimentación S.A., para “Construcción de nuevo almacén general con demoliciones y ampliar almacén de auxiliares” en la factoría El Pozo, sita en Avda. Antonio Fuertes 1 (Ref. Catastral nº),” dado que se concedió sin dichas liquidaciones debido a la ausencia del Tesorero Accidental por vacaciones:

- a) Girar** liquidación provisional por importe de 118.967,17€ en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), correspondiente al 40% de la liquidación total, según bonificación del 60% otorgada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/18; de conformidad con el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La base imponible utilizada para calcular dicha liquidación es de 10.815.197’40€, resultado de descontarle a la base

imponible declarada (11.107.910'34-Partida CONTROL DE CALIDAD=10.910.758'10€) el importe de las partidas ejecutadas por adelantado objeto de la Declaración Responsable THU/DR-.../.. (95.560'74€).

- b) **Girar** liquidación por importe de 5.690,00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.
- c) **Girar** liquidación por importe de 520,00€ en concepto de Tasa por tramitación de Licencia de Actividad, de conformidad con el art. 5.C.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Segundo.- Condicionar la presente liquidación en concepto de concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a la acreditación del cumplimiento de las condiciones y términos a los que se supeditó la bonificación concedida del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Apartado Dispositivo Segundo del Acuerdo Plenario de fecha 27/03/18: *“Condicionar dicha bonificación a la acreditación de la circunstancia de que se hayan contratado en el año a tiempo completo al menos a 15 personas procedentes de la Bolsa de Exclusión Social municipal, anualidad que comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva. De forma que, en caso de resultar contratadas 15 o más personas se confirmará la bonificación del 60%; en caso de contratar entre 10 y 14 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 10% que se le bonifica en exceso; si se contrata entre 5 y 9 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 20% que se le bonifica en exceso al 20%; y en caso de contratar menos de 5 se girará liquidación complementaria correspondiente al 30% bonificado. Dichas liquidaciones complementarias incluirán los intereses legales que correspondan.”*)

Tercero.- Mantener vigentes las licencias respecto de las que se adopta el presente acuerdo complementario en el resto de sus determinaciones.

Cuarto.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre aprobación del Proyecto Técnico “Anexo de Ejecución de Proyecto de Urbanización de la 4ª Fase del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Decreto Nº 3.371/11, de fecha 18/10/11 se

aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “El Valle”, así como el Anexo de Ejecución de su primera fase.

Mediante nuevo Decreto n° 3.517/11, de fecha 28/10/11 se delega a favor de la sociedad Industrialhama SA (empresa mixta de capital público) la contratación y ejecución de las obras de urbanización de la Primera Fase del precitado Proyecto de Urbanización.

Mediante un último Decreto n° 2.643/16, de fecha 01/09/16, se aprobó el Proyecto Técnico del Anexo de Ejecución de la 2ª y 3ª fase del mismo Proyecto de Urbanización; delegando asimismo a la misma sociedad Industrialhama SA la contratación y ejecución de dichas obras, cuyo coste será sufragado inicialmente por dicha empresa mixta, y posteriormente repercutidas al resto de propietarios en su cuota parte de los costes de urbanización derivados del proceso reparcelatorio.

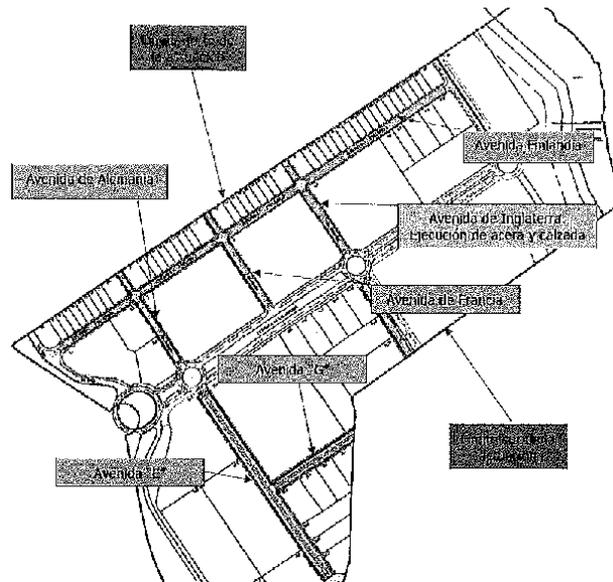
En fecha 10/08/18 se presenta por la mercantil Industrialhama S.A. el Anexo de Ejecución del Proyecto de Urbanización de la 4ª Fase del Plan Parcial “El Valle”, para su tramitación; interesando asimismo se le otorgue capacidad para contratar dichas obras de urbanización, tal y como se hizo para la ejecución de las obras de urbanización de las fases anteriores.

Este último Anexo de Ejecución ha sido informado la Arquitecta Municipal, en fecha 18/09/18, según el cual:

“...
Informe:

El Anexo presentado define las siguientes obras del Proyecto de Urbanización:

1. Avenida de Inglaterra: terminación de obras ejecutadas en fases anteriores.
2. Avenida de Francia: ejecución completa
3. Avenida de Finlandia: ejecución completa
4. Avenida de Alemania: ejecución completa
5. Avenidas "E" y "G": ejecución completa



El Proyecto de Urbanización completo fue informado y aprobado definitivamente. Se informa que con las obras contempladas NO SE FINALIZAN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, ya que aún falta por ejecutar el vial y las zonas verdes que limitan con el acceso a la autovía.

*PROCEDE la aprobación de este Anexo, que define parte de las obras necesarias para terminar su ejecución, aunque se reitera que se deberían ejecutar en breve las obras que restan para poder recepcionar la totalidad del Proyecto de Urbanización. Siguiendo el procedimiento iniciado en las fases anteriores, la contratación del proyecto estará a cargo de INDUSTRIALHAMA.
... ”*

Dado que con fecha 17/10/2018, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

El Plan Parcial “El Valle” se gestiona por el sistema de Cooperación, lo que determina que actúe como urbanizador el Ayuntamiento (art. 212 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), debiendo proceder a la redacción del proyecto de urbanización correspondiente y a la ejecución de las obras correspondientes, con cargo a la propiedad, en proporción al valor de las fincas adjudicadas en la reparcelación (arts. 186 y 187 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

En relación con la petición de la mercantil Industrialhama S.A. de que se le otorgue capacidad para contratar las obras de urbanización incluidas en el Anexo de Ejecución de la 4ª Fase, tal y como se hizo para la ejecución de las obras de urbanización de las fases anteriores (Fase 1ª, Decreto nº 3.517/11, de

fecha 28/10/11; Fases 2ª y 3ª, Decreto nº 2.643/16, de fecha 01/09/16), el art. 187 del Reglamento de Gestión Urbanística permite que “Si la Administración actuante hubiera creado una sociedad urbanizadora con capital perteneciente a la misma o participare mayoritariamente en una Empresa mixta con igual finalidad, la ejecución de las obras podrá llevarse a cabo por tales Empresas o Sociedades,, cualquiera que fuere la cuantía económica de la obra de urbanización”.

Siendo el Ayuntamiento socio constituyente de la precitada mercantil Industrialhama S.A., empresa que tiene, entre otros, por objeto social “La actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación y del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación” (art. 2º.b de los Estatutos de dicha mercantil), puede delegarse a dicha mercantil la ejecución de las obras de urbanización objeto del presente.

Entrando en la documentación presentada, la misma constituye el Anexo de Ejecución de la 4ª Fase, ya contemplada en el Proyecto completo de Urbanización del Plan Parcial Industrial “El Valle”, aprobado definitivamente mediante Decreto nº 3.371/11, de fecha 18/10/11, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido. Dado que dicho Anexo ha sido informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, puede procederse a su aprobación.

.../...

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la Junta de Gobierno Local, a la que se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado “Anexo de Ejecución del Proyecto de Urbanización de la 4ª Fase del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia (aprobado definitivamente mediante Decreto nº 3.371/11, de fecha 18/10/11), conforme a las determinaciones del Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, M. L. S. , la Arquitecta A. S. C. , y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, A. J. R..

Segundo.- Delegar la contratación y ejecución de las obras incluídas en el precitado Anexo de Ejecución 4ª Fase del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial “El Valle”, en la empresa mixta Industrialhama S.A., que sufragará inicialmente los costes de dicha urbanización, para después repercutirlos en los propietarios, en proporción al valor de las fincas adjudicadas en la reparcelación (arts. 186 y 187 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de

Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

En dicha contratación deberán aplicarse las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según establecen los arts. 2 y 3 de la misma.

Tercero.- Notificar el presente a la mercantil Industrialhama S.A. y a todos los propietarios de terrenos incluidos en el anexo de urbanización que se aprueba mediante el presente.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN DE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE AC ../..., PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE SUSTRATOS PARA AGRICULTURA Y JARDINERÍA EN AVDA. DE AUSTRIA, PARCELA 2-14 Y EN AVDA. DE GRECIA, PARCELA 2-23 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante solicitud de fecha 03 de abril de 2016, V. O. M., en nombre y representación de la PELEMIX S.L. con C.I.F. B-73.255.622, solicitó licencia de actividad para fabricación de sustratos a base de fibra de coco para agricultura y jardinería con emplazamiento en la Avda. de Austria parcela 2-14 y Avda. de Grecia parcela 2-23 del Parque Industrial de Alhama.

Dicha licencia de actividad se concedió por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016.

Dado que con fecha 23 y 24 septiembre de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada. *No obstante cabe señalar que el cobertizo situado en la zona de retranqueo trasero no está incluido en la presente acta al ser no legalizable hasta tanto se proceda a la agrupación registral de las fincas, por lo que procedería dar traslado a la sección de disciplina urbanística.*

comprobaciones oportunas, y se proceda, en su caso, a la incoación del expediente de disciplina urbanística

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil PELEMIX, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE EE/./.... RELATIVO A LA VENTA AL MENOR DE JUGUETES Y SIMILARES, SITA EN AVDA. GINES CAMPOS Nº 52 DE LA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 02 de agosto de 2018, G. G. V. con N.I.F. pone en conocimiento de este Ayuntamiento que va a iniciar la actividad de venta al menor de juguetes y similares con emplazamiento en la Avda. Ginés Campos núm. 52, con referencia catastral, y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 19 de octubre de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada en fecha 13/04/2018 .(EE 11/2018/URB_ACT) por G. G. V. con N.I.F., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “venta al menor de juguetes y similares con emplazamiento en la Avda. Ginés Campos núm. 52 de esta localidad con referencia catastral, a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 19/10/2018 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercebimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/. de fecha, remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Ojós, en el que indica, que por el Pleno del Ayuntamiento de Ojós en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión del título de **Hijo Predilecto de Ojós** a **D. Francisco Banegas Moreno**.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ojós, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hijo Predilecto de Ojós** a **D. Francisco Banegas Moreno**, licenciado en Ciencias de la Información y técnico en Radiodifusión y Televisión, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

b) Visto el escrito con registro nº/. de fecha, remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Ojós, en el que indica, que por el Pleno del Ayuntamiento de Ojós en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión del título de **Hija Adoptiva de Ojós** a **Dª Adela Banegas Buitrago**.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ojós, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hija Adoptiva de Ojós** a **Dª Adela Banegas Buitrago**, pintora insigne, atendiendo a su generosidad, capacidad, legado, maestra y difusora de la cultura del pueblo de Ojós; cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de J. A. I. F., en representación de Cáritas Diócesis de Cartagena sobre la exención de licencia de actividad del Albergue Juvenil sito en el Partido El Ral.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la

urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

c) Visto el escrito con registro nº/....., de fecha, presentado por J. A. I. F. con DNI:, en nombre y representación de CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, con C.I.F: R3000032-G, y con domicilio en Cl. Deportista Jesús Hernández Tito nº 3, 30100 Murcia, el cual solicita la exención de la licencia de actividad para el centro de acogida y atención a personas inmigrantes en el Albergue Juvenil sito en el Partido El Ral de la localidad.

Dado que con fecha 26 de octubre de 2018, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se hace constar que:

“Según Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, artículo 59, “se entiende por actividades las realizadas en instalaciones ganaderas, mineras, industriales, comerciales o de servicios, que se ejerzan con carácter empresarial, ya sean de titularidad pública o privada. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, tenga o no carácter lucrativo.(...). En todo caso se consideran actividades las sometidas a licencia de actividad que se enumeran en el anexo I. Cuando esta ley no establezca otra cosa, se consideran actividades las incluidas en la sección 1ª del anexo I del R.D. 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre actividades económicas.”

Por tanto dado que esta actividad no se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 4/2009 y no está incluida en la sección 1ª del anexo I del R.D. 1175/1990, no está sometida a Licencia de Actividad ni a Declaración Responsable de Actividad.

Todo ello con independencia del cumplimiento de cualquier otra normativa de carácter sectorial, sanitaria, industrial o medioambiental.”

Consta en el expediente Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, que asume en su integridad el informe antes mencionado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud presentada por J. A. I. F. con DNI:, en nombre y representación de CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, con C.I.F: R3000032-G, y con domicilio en Cl. Deportista Jesús Hernández Tito nº 3, 30100

Murcia, referida a la exención de la licencia de actividad para el centro de acogida y atención a personas inmigrantes en el Albergue Juvenil sito en el Partido El Ral de la localidad y **resolver** que la actividad mencionada no está sujeta a licencia de actividad ni a declaración responsable.

2º.- Notificar a la interesada y a la Unidad Municipal de Actividades para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO” 5/2017/URB_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 de las obras “Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Bº de los Dolores-Borde del Praico”, expedida por la arquitecta A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (15.797,74 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Bº de los Dolores-Borde del Praico”, expedida por la arquitecta A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (15.797,74 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/10/2018 SOBRE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018 se resolvió, entre otros acuerdos, y en lo que aquí nos interesa, **ADJUDICAR el LOTE II** (Asistencia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la implementación de la modalidad de gestión elegida) del contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE GESTION MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA a la mercantil **PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES S L.** por precio total de :

b) Para el caso de GESTION INDIRECTA: la cantidad de 8.050,00 € de Base imponible, más la cantidad de 2.045, 51 €, en concepto de IVA 21%.

Con posterioridad se ha detectado un ERROR aritmético en el importe correspondiente al IVA 21 %, ya que la cantidad correcta es de **1.690,50 €**, siendo necesario adoptar el correspondiente acuerdo rectificativo, en la próxima Junta de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2018, **sobre adjudicación del LOTE II** (Asistencia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la implementación de la modalidad de gestión elegida) del CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE GESTION MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA a la mercantil **PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES S L.** para el caso de GESTION INDIRECTA ,en cuanto a la cantidad correspondiente al IVA 21%, estableciendo **dicho importe en 1.690,50 €**

SEGUNDO.- Mantener inalterados en sus propios términos los demás apartados del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2018 hoy modificado.

TERCERO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA E.D.A.R. DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2018 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las obras **“Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la E.D.A.R. de la Urbanización del Condado de Alhama de Murcia”** cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **208.254,75 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **172.111,37 euros** además de **36.143,38 euros correspondientes al I.V.A.**

El procedimiento para llevar a cabo la contratación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación y en lotes, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación y en lotes, para la contratación de las obras denominadas **“Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la E.D.A.R. de la Urbanización del Condado de Alhama de Murcia”**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1510.60903, siendo el precio de licitación del contrato para el lote I la cantidad de 104.767,05 € de base imponible además de 22.001,08 € correspondientes al 21% de IVA, y para el **lote II** 67.344,32 € de base imponible además de 14.142,30 € correspondientes al 21% de IVA.

CUARTO.- Nombrar a J. M. P., Ingeniero Técnico Municipal encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por parte de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a J. M. P. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La cubierta de la Casa de la Cultura carece de condiciones suficientes de estanqueidad, debido al deterioro de la impermeabilización auto protegida producida por el paso del tiempo y las sucesivas reformas para canalizaciones y maquinarias, siendo necesaria la renovación completa de esta cubierta. Para este fin es necesario realizar catas para verificar el estado de la estructura y poder proyectar los cambios necesarios sin afectar a la seguridad del edificio. Además es necesario mejorar el acondicionamiento del Salón de actos a los requerimientos actuales, así como el vestíbulo de la entrada para sala de exposiciones.

Para acometer las obras necesarias para estas reparaciones, se precisa de un proyecto técnico y a tal efecto se contrató mediante Decreto de Alcaldía nº 1990/2018 con P. A. D. G., nº de colegiado, Arquitecto, el servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución así como la dirección de las obras denominadas **“Remodelación de la Casa de la Cultura”**, que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) IVA incluido.

Es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto básico y de ejecución denominado **“Remodelación de la Casa de la Cultura”** redactado por P. A. D. G., colegiado nº, Arquitecto, que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (206.611,57 €), además de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (43.388,43 €) correspondientes al 21% I.V.A.

SEGUNDO.- Comunicar los acuerdos adoptados a Arquitecta Municipal, supervisora del Proyecto y a P. A. D. G., redactor del proyecto, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) INFORME-PROPUESTA SOBRE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15/01/2018 DE APROBACIÓN DE DEUDAS RECÍPROCAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe-Propuesta de fecha 19 de octubre de 2018, en el que se dice: **INTERESADO:** COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CIF: S3011001I

ASUNTO: Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.

ORGANISMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS)

CIF: Q3000281J

ASUNTO: Recurso de reposición contra **Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2018**, por el cual se aprobaba la compensación de oficio de deudas recíprocas siguientes:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
2010	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	3.787,56 €
2015	TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	87,50 €
	SUMA:	3.875,06 €
	RECARGO DEL 5 %	193,76 €
	TOTAL	4.068,82 €

Visto el escrito presentado por V. L. G.. Directora Gerente del IMAS, con registro de entrada en el Ayuntamiento nº, en fecha, mediante el cual expone que no procede efectuar dicha compensación de deudas ya que los recibos cuyo pago figura como pendiente fueron abonados en la fechas que figuran en el certificado emitido por la Jefa de Sección de Tesorería del IMAS.

RESULTANDO: Que una vez comprobados por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento los ingresos pendientes de aplicación, se han podido identificar 3 ingresos que se corresponden con las deudas arriba indicadas y que a continuación de detallan:

FECHA INGRESO	ENTIDAD	CONCEPTO / PERIODO	IMPORTE
---------------	---------	--------------------	---------

24/02/2012	CAM	IBI / 2010	3.787,56 €
15/04/2015	BMN	RESIDUOS / 1º SEM 2015	43,75 €

El ingreso de fecha 20/05/2016 de 43,75 €, en BMN, fue aplicado al recibo de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1er. semestre de 2016.

RESULTANDO: Que los ingresos pendientes de aplicación anteriormente relacionados, fueron debidamente aplicados en las siguientes fechas:

FECHA INGRESO	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA APLICACION
24/02/2012	CAM	3.787,56 €	22/03/2018
15/04/2015	BMN	43,75 €	

RESULTANDO: Que las deudas anteriores se compensarían con los siguientes derechos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **la cual no se ha realizado al día de la fecha:**

DETALLE DE LOS CREDITOS			
AÑO		CONCEPTO	IMPORTE
Recaudado de	01/01/2014	a	
	31/12/2014	RECARGO I.A.E.	112.480,83 €
SUMA DEUDAS A PAGAR			112.480,83 €,

(*) Sin contabilizar devoluciones por ingresos indebidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 220 de la Ley General Tributaria establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- REVOCAR el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de enero de 2018, por el cual se aprobaba la compensación de deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comunicar a la Oficina de

Atención al Contribuyente, a los efectos oportunos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2017-2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Juventud, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y haciendo referencia a los procedimientos legales y establecidos en años anteriores, y atendiendo a las Bases Reguladoras de las AYUDAS PARA TRANSPORTE DE UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA DEL CURSO 2017-2018, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2018.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder las siguientes ayudas, tras el estudio detallado, baremado de los expedientes y cumpliendo todos los requisitos de las bases, además:

- ♦ **Han acreditado el uso del transporte público durante todo el curso, con un certificado de la empresa o bien han presentado billetes por el uso del transporte.**
- ♦ **Todos ellos han realizado las 20 horas de voluntariado en los diferentes servicios públicos que se les han ofrecido.**

De acuerdo con la baremación de las rentas familiares se han establecido dos grupos A y B:

- AYUDA DE **200 €** A CADA UNO DE LOS ALUMNOS DEL GRUPO A

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
A	A. M.
E.	A. M.
K.	A.
A.	B.
F. Z.	B.
K.	B.
A.	D. D.
S.	E. J.
G.	E. P.
N.	F. C.
M.	G. C.

M. T.	G. L.
A.	M. S.
A.	M. L.
A.	O. B.
B.	R. P.
M.	S. G.
J.	S. D.
C.	V. S.
I.	Z.

Total 18 ayudas de 200 € cada una 3.600 €

- AYUDA DE 150 € A CADA UNO DE LOS ALUMNOS DEL GRUPO B

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
M. J.	B. B.
N.	B. S.
E.	L. M.
C.	S. L.

Total 4 ayudas de 150 € cada una 600 €

GASTO TOTAL. 4.200 €

SEGUNDO.- Denegar la ayuda, por no haber realizado las 20 horas de voluntariado en los diferentes servicios públicos que se les han ofrecido, a:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
O.	E. W.
A.	P. R.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a Intervención Municipal para abonar las ayudas correspondientes.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS DEPOSITADOS EN LA VÍA PÚBLICA, INCLUYENDO TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2018, y de acuerdo con Informe de necesidad de los servicios técnicos municipales, que consta al expediente, se dispuso la incoación de expediente de contratación del Servicio de Recogida y Gestión de Muebles, Enseres y Voluminosos Depositados en la vía Pública, incluyendo transporte y eliminación de los mismos”, por un precio total ANUAL de 18.150,00 € De Base Imponible, más 1.815,00 € IVA 10%, por un plazo de DOS ANUALIDADES susceptible de ser prorrogado, expresamente, y año a año hasta 2 años más.

Una vez se han incorporado al expediente los informes y documentos oportunos, en mi calidad de Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación, sin lotes, del “**Servicio de Recogida y Gestión de Muebles, Enseres y Voluminosos Depositados en la vía Pública, incluyendo transporte y eliminación de los mismos**”, por un precio total ANUAL de **18.150,00 € De Base Imponible, más 1.815,00 € IVA 10%**, por un plazo de DOS ANUALIDADES susceptible de ser prorrogado, expresamente, y año a año hasta 2 años más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por importe de por un precio total ANUAL de **18.150,00 € De Base Imponible, más 1.815,00 € IVA 10%, a la baja.**

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2018, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios para llevar a cabo la contratación del servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” e incoar procedimiento de contratación, **por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, sin lotes, del Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”** de Alhama de Murcia, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más, y por precio de anual de **274.795,22 €.** (exentos de IVA por tratarse de servicios de naturaleza educativa), a la baja. (S.A.R.A).

Por tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante Procedimiento Abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y debido a su cuantía y características siendo además necesaria su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Según el informe de necesidad, este contrato no puede ser realizado por lotes.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento de contratación del **Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”** de Alhama de Murcia POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. S.A.R.A. EXPTE.: 4/2018/SEC_CSERVIA, , por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por precio anual de **274.795,22 €.** (exentos de IVA por tratarse de servicios de naturaleza educativa), a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación al ser un contrato sometido a regulación armonizada (S.A.R.A), la licitación debe publicarse en el Diario Oficial de la Unión

Europea (D.O.U.E.). Además, según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, esta publicación deberá ser previa (antes de la publicación en el perfil) y con un plazo de presentación de proposiciones no inferior a 35 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Así mismo se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, con una antelación mínima de quince días naturales (art. 156.6 LCSP). Cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de adjudicar el contrato del servicio de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de aprobar el expediente de contratación de suministro de gas natural con destino a las instalaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia , Propuesta de Alcaldía de completar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/09/2018 sobre personación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado nº 229/2018 y la Propuesta de Alcaldía de aprobar expediente de contratación del servicios de impresión de distintos materiales y soportes, para distintas Concejalías del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2018, se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a las empresas clasificadas en el procedimiento de contratación de los servicios de asesoramiento para la determinación de un sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, por lotes.

Así para el lote I y II resultó primera clasificada la oferta presentada por la mercantil PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES , S.L. Para el Lote III, resultó primera clasificada la oferta presentada por INGEAGUA, S.L.

Requerida la documentación necesaria para la adjudicación en cuanto a las primeras clasificadas en los tres lotes, resulta que:

- A) Respecto del LOTE I: tiene por objeto llevar a cabo la contratación de un servicio de asistencia especializada para elaborar la Memoria Justificativa del modelo de Gestión más sostenible y eficiente del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del municipio de Alhama de Murcia, la mercantil PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES , S.L., con CIF B-86834256, ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía, por cuantía de 1.408, 75 €, con fecha 15 de octubre de 2018.
- B) Respecto del LOTE II: tiene por objeto la Asistencia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la implementación de la modalidad de gestión elegida,, la mercantil PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES , S.L., con CIF B-86834256, ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía, por cuantía de 2.213,75 €, para el caso de gestión directa y de 402,50 € en el caso de gestión indirecta, con fecha 15 de octubre de 2018.
- C) Respecto del LOTE III: tendrá como objeto la Asistencia especializada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre la subrogación del personal adscrito al servicio, la mercantil INGEAGUA, S.L., con CIF B-06414478, ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía, por cuantía de 350,00 €, con fecha 11 de octubre de 2018.

Por lo que, una vez se ha aportado a este ayuntamiento la documentación exigida, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE I (servicio de asistencia especializada para elaborar la Memoria Justificativa del modelo de Gestión más sostenible y eficiente del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del municipio de Alhama de Murcia) del contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE GESTION MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA a la mercantil **PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES S L.** , con CIF nº B-86834256 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Guzmán el Bueno 133, edificio Germania, PBJ 28003 MADRID, y con e-mail a efecto de notificación electrónica comunicación@pwacs.es, por precio total de 28.175,00 € de Base Imponible, más 5.916,75 €, en concepto de 21% de IVA, en las condiciones exigidas por los pliegos y oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE II (Asistencia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la implementación de la modalidad de gestión elegida) del contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE GESTION MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA a la mercantil **PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES S L.** , con CIF nº B-86834256 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Guzmán el Bueno 133, edificio Germania, PBJ 28003 MADRID, y con e-mail a efecto de notificación electrónica comunicación@pwacs.es, por precio total de :

c) Para el caso de GESTION DIRECTA: la cantidad de 44.275,00 € de Base imponible, más la cantidad de 9.297,75 €, en concepto de IVA 21%.

d) Para el caso de GESTION INDIRECTA: la cantidad de 8.050,00 € de Base imponible, más la cantidad de 2.045, 51 €, en concepto de IVA 21%.

Todo ello en las condiciones exigidas por los pliegos y oferta del adjudicatario.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE III (la Asistencia especializada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre la subrogación del personal adscrito al servicio) del contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE GESTION MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA a la mercantil **INGEAGUA, S.L.** , con CIF nº B-06414478 y domicilio a efectos de notificaciones en C/Pepa Flores (Marisol), 30, casa 33, CP 29014 MALAGA, y con e-mail a efecto de notificación electrónica comunica mgomez@ingeagua.com, por precio total de 7.000,00 € de Base Imponible, más 1.470,00 €, en concepto de 21% de IVA. en las condiciones exigidas por los pliegos y oferta del adjudicatario.

CUARTO.- Las adjudicaciones realizadas a las mercantiles reseñadas en cada uno de los lotes se justifican, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido diversos informes técnicos, que constan en el expediente y que se han publicado en el perfil de contratante, en los que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación que las ofertas de las adjudicatarias en cada uno de los lotes resultan las más puntuadas y cumplen las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta para cada uno de los tres lotes. Estos informes fueron asumidos en su integridad por la Mesa de Contratación, que, en base a ellos elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

QUINTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará dentro del plazo de cinco días siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria en cada uno de los lotes.

SEXTO.- NOTIFICAR a las mercantiles adjudicatarias, y al resto de licitadoras, comunicar a Intervención Municipal y al funcionario responsable del contrato, y proceder, simultáneamente, a la publicación de estas adjudicaciones en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la formalización y firma de los oportunos contratos administrativos.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE COMPLETAR EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° .../.... .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2018, se adoptó, entre otros, la resolución de remitir al juzgado expediente y personarse este ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado n° .../...., que se viene tramitando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Murcia, a instancia de M. J. C. N., sobre Responsabilidad Patrimonial.

Comprobado con posterioridad este Acuerdo se ha observado la omisión de unos trámites necesarios y solicitados por el Juzgado como es el EMPLAZAMIENTO de los que pudieran resultar interesados, en concreto y en este caso las compañías de seguros de responsabilidad patrimonial de este ayuntamiento, según se exige por el art. 49 de la L.J.C.A.

Por lo anterior, es necesario proceder a subsanar y completar el Acuerdo adoptado, por lo que en mi calidad de Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO- Notificar la adopción de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno local de 26 de septiembre de 2018, así como los adoptados hoy, a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia en el Procedimiento Abreviado nº .../...., a instancia de M. J. C. N., sobre Responsabilidad Patrimonial., por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia.

SEGUNDO.- Notificar la adopción de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno local de 26 de septiembre de 2018, así como los adoptados hoy, a la Aseguradora de Responsabilidad Civil Municipal en el momento de presentar la reclamación que asegura a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **MAPFRE ESPAÑA CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con domicilio en C/ Colón nº 4-4ª Planta (C.P. 46004) Valencia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado nº .../...., a instancia de M. J. C. N., sobre Responsabilidad Patrimonial., por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia.

TERCERO.- Notificar la adopción de estos Acuerdos al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Murcia, así como comunicar a los representantes legales de este ayuntamiento en el procedimiento de referencia, letrados J. A. G. A., F. G. F. y Lemux Abogados SLP, a los efectos procedentes.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DISTINTOS MATERIALES Y SOPORTES, PARA DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018, y de acuerdo con Informe de necesidad de la Técnico municipal responsable, que consta al expediente, teniendo el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la necesidad de impresión, ya que no dispone de medios internos para realizarlo, es preciso la contratación del **servicio de IMPRESIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, CARTELES, ETC.** de diversas concejalías del ayuntamiento de Alhama de Murcia. Para poder realizar este contrato se ha redactado un pliego de condiciones técnicas que han de regir la contratación por procedimiento de licitación, según la LCSP, por razón de materia y de cuantía. El objeto del contrato se recoge, pormenorizadamente, en el Pliego de prescripciones técnicas elaborado.

Desde esta concejalía nos hemos puesto en contacto con los técnicos del resto de concejalías que tienen la necesidad de servicio de impresión. En el informe se detallan los conceptos, necesidades y cuantías de servicios de impresión de las diversas concejalías del ayuntamiento.

El presupuesto máximo se desglosa con las bases impositivas y cuotas de IVA aplicables, en caso de libros el 4 % y en el caso del resto de materiales del 21 %.

1.1. Libros: Base imponible 13.650,00 euros. Cuota IVA 4%: 546,00 euros, a la baja.

1.2 Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 25.966,10 euros y Cuota IVA 21 %: 5.452,86 euros, a la baja.

La cuantía máxima anual sin IVA asciende a 39.616,10 euros y el importe total con IVA: 45.130'96 euros, a la baja.

El plazo de duración del contrato será de dos años.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario iniciar un procedimiento de adjudicación de este contrato de servicios en forma de procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación y en su modalidad de tramitación ORDINARIA, por razón de la materia y de la cuantía.

Para proceder a esta contratación se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se describe pormenorizadamente este servicio y las necesidades concretas de cada concejalía.

Por lo que, esta Alcaldía-Presidencia, a la Junta de Gobierno Local, propone la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.—APROBAR EXPEDIENTE de contratación, por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación, sin lotes y tramitación ordinaria de un **contrato de servicios de impresión de distintos materiales y soportes, para distintas Concejalías del ayuntamiento de Alhama** , todo ello por plazo de **DOS AÑOS** y por precio máximo anual de:

1.1. Libros: Base imponible 13.650,00 euros. Cuota IVA 4%: 546,00 euros, a la baja.

1.2 Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 25.966,10 euros y Cuota IVA 21 %: 5.452,86 euros, a la baja.

La cuantía máxima anual sin IVA asciende a 39.616,10 euros y el importe total con IVA: 45.130'96 euros, a la baja.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por un precio máximo anual de 39.616,10 euros de Base Imponible, más la cantidad de 5.998,86 € en concepto de IVA, a la baja. Distribuidos como sigue:

1.1. Libros: Base imponible 13.650,00 euros. Cuota IVA 4%: 546,00 euros, a la baja.

1.2 Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 25.966,10 euros y Cuota IVA 21 %: 5.452,86 euros, a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de **QUINCE DIAS** naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.